CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L. no se pudo llevar a cabo en razón de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario laboral **Rad. No.:** 17380 31 12 001 2019 00135 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, **SANEAMIENTO**, **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social; en consecuencia, se fijará el día **VIERNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

Se recuerda a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

<u>ÚNICO:</u> REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la

Ordinario Laboral Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00135 00 Diana Carolina Abello Marín Vs Famiparaiso S.A.S.

Seguridad Social; para el día VIERNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA JUEZA